



## **ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, CELEBRADA EL LUNES VEINTIUNO DE MARZO DE 2023.**

En la sede del Cabildo I. de Lanzarote, en la fecha indicada, se reunieron los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente, previa convocatoria cursada en forma al efecto.

### **ASISTENTES:**

Excma. Sra. Presidenta:

M<sup>a</sup> Dolores Corujo Berriel

### **CONSEJEROS:**

Jorge M. Peñas Lozano

Myriam E. Barros Grosso

### **CONSEJEROS AUSENTES:**

Rosa Mary Callero Cañada (ausente)

Marcos A. Bergaz Villalba (ausente)

Andrés Stinga Perdomo (ausente)

### **CONSEJEROS NO ELECTOS:**

Alfredo Mendoza Camacho, sin derecho a voto

Marcial Nicolás Saavedra Sanginés, sin derecho a voto

### **CONSEJERA-SECRETARIA:**

Isabel M<sup>a</sup> Martín Tenorio

### **Sr. Director Insular de Presidencia y Recursos Humanos:**

Francisco J. Rodríguez del Castillo

## **TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO A LA SECRETARÍA:**

M<sup>a</sup> Dolores García Cid

Siendo las 12:38 horas, la Excma. Sra. Presidenta declara abierta la sesión, en primera convocatoria, atendiendo al número de miembros presentes. Pasándose a tratar a continuación los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

### **1.- Justificación de la urgencia.**

Se aprueba la urgencia ante la necesidad de abonar las correspondientes facturas. Votan a favor: Sras.: Corujo Berriel, Martín Tenorio y Barros Grosso y el Sr. Peñas Lozano.

### **2.- Propuesta de acuerdo del CGI sobre resolución de la omisión de la función interventora n ° 2023-0010 y reconocimiento de obligaciones a la Asociación de familiares de Alzheimer de Lanzarote y Fuerteventura en concepto de "Servicios de atención socio-sanitarias para personas con discapacidad en situación de dependencia en centro de estancia diurna "La Graciosa", CED Las Cabreras, Residencia Domingo Guzmán Pérez y SPAP, Febrero 2023". (Expediente FACT-2023-1439). Aprobación de Facturas.**

Visto el informe del Coordinador de Dependencia, Infancia y Familia e Inclusión Social de fecha 21 de marzo de 2023 que, se emite en virtud del Informe de la Intervención de fecha 14 de marzo de 2023 sobre Omisión de la Función Interventora N° 2023-0010, respecto de la omisión de la fiscalización previa preceptiva en las facturas y gastos adjuntos que se acompañan, siendo de la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ALZHEIMER DE LANZAROTE Y FUERTEVENTURA con CIF G35439785 por importe total de **OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (87.991,22€)**, según lo dispuesto en el artículo 28.2 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, se emite la siguiente Propuesta de Acuerdo en base a los siguientes.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**I.-** Con fecha 21 de enero de 1998 se suscribió Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAL), para la elaboración de un registro de enfermos de Alzheimer. Financiación 600.000,00 pesetas.

**II.-** Con fecha 8 de junio de 1998 se suscribió Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAL) para las instalaciones, equipamiento, mobiliario y su mantenimiento. Duración UN AÑO. Financiación 19.308.266,00 pesetas

**III.-** Con fecha 17 de mayo de 1999, mediante Acuerdo Plenario, se prorrogan con efecto 8 de junio de 1999, convenios suscritos con distintas entidades en materia de Sanidad y Servicios Sociales (AFA). UN AÑO. Financiación 19.308.266,00 pesetas.

**IV.-** Con fecha 26 de julio de 2001, mediante Acuerdo Plenario, se prorrogan convenios suscritos con distintas entidades en materia de Sanidad y Servicios Sociales (AFA). UN AÑO. Financiación 12.588.419,00 pesetas.

**V.-** Con fecha 30 de julio de 2001 se suscribió Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFA) para programas asistenciales en el Centro de Día Las Cabreras. Duración UN AÑO. Financiación 12.588.419,00 pesetas.

**VI.-** Con fecha 6 de agosto de 2002 se suscribió Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, los Ayuntamientos de Tías, Haría, San Bartolomé, Teguise, Tinajo, Yaiza, la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAL) y la Asociación de Cruz Blanca en orden a la gestión y servicio de transporte al Centro de Estancia Diurna Las Cabreras y Hospital de Día del Hospital Insular. UN AÑO con prorroga. Financiación 257.808,79 euros. Transporte Cabildo 21.851,01 euros y Ayuntamientos 25.736,02 euros se deriva de recursos Ley 20/91, 54.091,08 euros.

**VII.-** Con fecha 8 de marzo de 2004 se suscribió Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAL) para la gestión del Centro de Estancias Diurnas Las Cabreras. Duración un año con posibilidad de prórroga. Financiación 272.852,13 euros.

**VIII.-** Con fecha 6 de agosto de 2002 se suscribió Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, los Ayuntamientos de Tías, Haría, San Bartolomé, Teguise, Tinajo, Yaiza, la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAL) y la Asociación de Cruz Blanca en orden a la gestión y servicio de transporte al Centro de Estancia Diurna Las Cabreras y Hospital de Día del Hospital Insular. UN AÑO con prorroga. Financiación Cabildo 67.500,00 euros Cabildo 12.858,75 euros Ayuntamientos diferencia porcentajes carta municipal TRANSPORTE HOSPITAL 45.000,00 euros.

**IX.-** Prorroga Convenio de gestión y transporte al Centro de Día Las Cabreras Acuerdo Plenario de 29 de abril de 2005, actualización tarifas incremento IPC.

**X.-** Con fecha 1 de julio de 2005 se suscribe la Segunda Adenda al Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAL) para la gestión del Centro de Estancias Diurnas Las Cabreras hasta el 31 de diciembre de 2005, con una financiación de 190.086,98 euros.

**XI.-** Con fecha 12 de enero de 2006 se prorroga el Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAL) para la gestión del Centro de Estancias Diurnas Las Cabreras por dos meses más.

**XII.-** Con fecha 6 de abril de 2006 se prorroga el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, los Ayuntamientos de Tías, Haría,

San Bartolomé, Teguise, Tinajo, Yaiza, la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAL) y la Asociación de Cruz Blanca en orden a la gestión y servicio de transporte al Centro de Estancia Diurna Las Cabreras y Hospital de Día del Hospital Insular por un mes más.

**XIII.-** Con fecha 6 de abril de 2006 Prorroga Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAL) para la gestión del Centro de Estancias Diurnas Las Cabreras por un mes más.

**XIV.-** Mediante Resolución nº 1299/2006 se prorroga el Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAL) para la gestión del Centro de Estancias Diurnas Las Cabreras y Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, los Ayuntamientos de Tías, Haria, San Bartolomé, Teguise, Tinajo, Yaiza, la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFA) y la Asociación de Cruz Blanca en orden a la gestión y servicio de transporte al Centro de Estancia Diurna Las Cabreras y Hospital de Día del Hospital Insular hasta el 31 de diciembre de 2006.

**XV.-** Mediante Resolución nº 1372/06, se deja sin efecto la Resolución nº 1299/06 en lo concerniente al Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAL) en materia de transporte de usuarios al Centro de Estancia Diurna Las Cabreras y Hospital Insular.

**XVI.-** Con fecha 22 de agosto de 2006 se suscribe la Cuarta Adenda de prórroga del Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAL) para la gestión del Centro de Estancias Diurnas Las Cabreras con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006, Financiación 341.530,11 euros.

**XVII.**- Con fecha 11 de octubre de 2006 se suscribe la Adenda Cuarta del Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAL) para la gestión del Centro de Estancias Diurnas Las Cabreras y Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, los Ayuntamientos de Tías, Haría, San Bartolomé, Teguise, Tinajo, Yaiza, la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAL) y la Asociación de Cruz Blanca en orden a la gestión y servicio de transporte al Centro de Estancia Diurna Las Cabreras y Hospital de Día del Hospital Insular. Cabildo 54.228,00 euros.

**XVIII.**- Con fecha 30 de abril de 2008, remisión de documentación al Gobierno de Canarias para la declaración de Utilidad Pública de la ASOCIACION DE FAMILIARES DE ALZHEIMER (AFA).

**XIX.**- Con fecha 13 de enero de 2012 se suscribe Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAL) para la atención de emergencia a personas mayores (Cesión de uso en precario de módulo de 20 plazas Centro de Rehabilitación Psicosocial Julio Santiago Obeso por tres meses con posibilidad de prórroga sin que esta pueda exceder de 6 meses.

**XX.**- Con fecha 05/12/2014 se suscribe Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAL) para la concesión Residencia respiro familiar con una vigencia de UN AÑO.

**XXI.**- Mediante Decreto nº. 2317/17, concesión de subvención para el programa de atención a mayores en situación de dependencia Residencia Dr. Domingo de Guzmán por un importe de 293.898,00 euros.

**XXII.**- Mediante Decreto nº. 2318/17, concesión de subvención para el programa envejecimiento activo por un importe de 39.0000,00 euros.

**XXIII.-** Mediante Decreto nº. 2319/17, concesión de subvención para el programa atención a mayores en situación de dependencia del Centro de Día de La Graciosa, por importe de 38.092,80 euros.

**XXIV.-** Mediante Decreto nº. 4666/17 y nº. 1070/18, concesión de subvención para el programa atención a mayores en situación de dependencia Centro de Día de La Graciosa por importe de 25.395,20 euros.

**XXV.-** Mediante Decreto nº. 4710/17 y nº.1070/18, concesión de subvención para el programa de atención a mayores en situación de dependencia por importe de 97.966,00 euros.

**XXVI.-** Mediante Decreto nº.4711/17, concesión de subvención para el programa de atención a mayores en situación de dependencia por importe de 195.932,00 euros.

**XXVII.-** Mediante Decreto nº. 4783/17 y nº. 1070/18, concesión de subvención para piscina terapéutica por importe de 215.353,31 euros.

**XXVIII.-** Mediante Decreto nº. 5143/18, concesión de subvención para el servicio de acompañamiento al mayor por importe de 35.000,00 euros.

**XXIX.-** Con fecha 26 de julio de 2007 se adjudicó el contrato Gestión del Servicio Público, mediante Concesión Administrativa del Centro de Estancia Diurna de Mayores “Las Cabreras” de titularidad del Cabildo Insular de Lanzarote a la entidad Asociación Familiares de Enfermos de Alzheimer de Lanzarote y Fuerteventura, AFA, con un plazo de ejecución de SEIS AÑOS, finalizando en 25 de julio de 2013.

**XXX.-** La licitación posterior que se publicó con fecha 18 de marzo de 2014, fue suspendida inicialmente por la presentación de Recurso especial al procedi-

miento de licitación en concreto a los Pliegos que regían la licitación, al estimarse los recursos presentados se desistió del procedimiento de licitación mediante Resolución de Presidencia nº 1743 de fecha 2 de mayo de 2014.

**XXXI.-** Desde la finalización del contrato, en fecha 25 de julio de 2013, el servicio se ha seguido prestando por la entidad Asociación Familiares de Enfermos de Alzheimer de Lanzarote y Fuerteventura, AFA, instándose el inicio de las licitaciones oportunas de los diferentes servicios que se prestan.

**XXXII.-** Mediante escrito de la Presidencia del Cabildo de Lanzarote, de fecha 15 de mayo de 2020, se le informa a la entidad Asociación Familiares de Enfermos de Alzheimer de Lanzarote y Fuerteventura (AFA), dada la nulidad de la contratación verbal y la necesidad del interés público, de la obligación de continuidad de los servicios que presta y la incoación de los expedientes de licitación para la contratación pública de los mismos.

**XXXIII.-** En fecha 20 de mayo de 2021 el Cabildo Insular de Lanzarote, mediante providencia de su Consejera del Área de Hacienda se inicia el procedimiento para la contratación administrativa del servicio para la gestión de los Centros de Atención a Mayores en Lanzarote y La Graciosa. (Expte. 16788/2020).

**XXXIV.-** Es en fecha 23 de noviembre de 2020, cuando por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote se declara la nulidad de la contratación verbal del contrato con la Asociación Familiares de Enfermos de Alzheimer de Lanzarote y Fuerteventura para la Atención a los Mayores en la residencia “Dr. Domingo de Guzmán”, centro de día “Las Cabreras”, Centro de Estancia Diurna para mayores “La Graciosa” y servicio de promoción, por contravenir el artículo 37 de la LCSP y 47.1e) de la LPACAP. (Expte. 8082/2020).

**XXXV.-** Con fecha 29 de noviembre de 2021, tras finalizar el procedimiento de licitación para la gestión de los Centros de Atención a Mayores en Lanzarote (Las Cabreras y Dr. Guzmán) y La Graciosa, por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Lanzarote se acuerda la aceptación de la propuesta de la mesa de contratación a la entidad CLECE S.A. (16788/2020).

**XXXVI.-** Con fecha de 29 de diciembre de 2021 tiene entrada en el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Lanzarote el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación de la mercantil CREIXELL MEDITERRÀNIA S.L., contra el acto de adjudicación del servicio para la gestión de los centros de atención a mayores en Lanzarote y La Graciosa del Cabildo de Lanzarote.

**XXXVII.-** En fecha 17 de enero de 2022, el órgano de contratación traspasa al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias dicho recurso acompañado del expediente administrativo y del correspondiente informe conforme dispone el art. 56.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**XXXVIII.-** Con fecha 26 de enero de 2022, el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias notifica Resolución mediante la cual inadmite el recurso interpuesto, al no tratarse de acto susceptible de recurso especial en materia de contratación.

**XXXIX.-** Asimismo, el 20 de octubre de 2016, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote se procedió a la concesión demanial del centro de estancia diurna para mayores “Las Cabreras” y la residencia “Dr. Domingo de Guzmán Pérez Hernández” a la Asociación de Familiares de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Lanzarote (AFA) por un período de 10 años. (Expte. 19690/2021).

**XL.-** En fecha 07 de febrero de 2022 se emite informe jurídico sobre la recuperación de los bienes inmuebles citados, cuya concesión demanial ostentaba la Asociación de Familiares de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Lanzarote (AFA), y así continuar con la tramitación para la gestión y explotación de los centros de mayores de Lanzarote y La Graciosa. (Expte.19690/2021).

**XLI.-** Tras continuar con el procedimiento oportuno, en fecha 21 de noviembre de 2022, por el Consejo de Gobierno Insular se adopta Acuerdo por el que se revoca la concesión demanial otorgada a favor de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Lanzarote (AFA) por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 20 de octubre de 2016 respecto de los bienes inmuebles titularidad de este Cabildo, “Centro de Estancia Diurna para Mayores “Las Cabreras” y “Residencia Dr. Domingo de Guzmán” y “Centro de Estancia Diurna “La Graciosa”. (Expte.18888/2022).

**XLII.-** Con fecha 21 de diciembre de 2022, se realiza el acto de entrega y recepción de los citados inmuebles, conservando AFA, en precario, el derecho a la explotación del Servicio “SERVICIOS RESIDENCIA, CENTROS DE DÍA Y SERVICIO DE PROMOCIÓN A LA AUTONOMÍA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA”, por razones de interés público, hasta tanto se produzca la efectiva entrada de MIMARA RESIDENCIAL, S.L., segunda clasificada en la lista, tras la retirada de la oferta por la licitadora primera clasificada, CLECE, S.A. (Expte. 16788/2020).

**XLIII.-** Con fecha 06 de febrero de 2023, el Consejo de Gobierno Insular acuerda la adjudicación a la empresa MIMARA RESIDENCIAL S.L. con NIF B43654037, el contrato de Servicio para la Gestión de los Centros de Atención a Mayores en Lanzarote y La Graciosa.

En fecha 10 de febrero de 2023, el Cabildo de Lanzarote publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público la adjudicación del contrato “Servicio para la Gestión de los Centros de Atención a Mayores en Lanzarote y

La Graciosa" sin que se haya presentado recurso especial en materia de contratación en el Expediente 16788/2020. Consta en el citado expediente contrato administrativo debidamente firmado por el Cabildo de Lanzarote y MIMARA RESIDENCIAL, SL, habiendo sido notificado en legal forma a la parte contratista en fecha 18 de marzo de 2023.

**XLIV.-** La Red de Recursos gestionados por la Asociación de Familiares de Alzheimer de Lanzarote y Fuerteventura (AFA) es la siguiente:

SERVICIO	Nº DE PLAZAS
Residencia "Dr. Domingo Guzmán"	24
Centro de Día Las Cabreras	50
Centro de Día La Graciosa	5
Servicio de Promoción de la Autonomía Personal (SPAP)	30

**XLV.-** Y tal y como se ha expuesto en antecedentes anteriores, los recursos citados en el Antecedente XXXIII, son gestionados por la entidad Asociación de Familiares de Alzheimer de Lanzarote y Fuerteventura (AFA) desde su puesta en marcha, estando incluidos en el "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y, EN GENERAL, A PERSONAS MENORES DE 6 AÑOS, MAYORES O CON DISCAPACIDAD; Y PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y DEL DERECHO A LAS PRESTACIONES", teniendo la consideración de servicios públicos.

**XLVI.-** Dichas plazas son de carácter público y son ocupadas por personas que cumplen con los requisitos previstos en el Sistema de Atención a la Dependencia y se encuentran a la espera de asignación de un recurso en la

isla de Lanzarote, previa resolución de adjudicación de plaza por parte del Cabildo de Lanzarote a través del Área de Derechos Sociales.

**XLVII.-** Se trata de servicios esenciales al tratarse de recursos de atención, residenciales y de Centros de Día para atender a la población con dependencia de la isla de Lanzarote, suponiendo un grave trastorno en la actividad insular la suspensión de los servicios sin que exista mala fe por parte del tercero en la prestación de los citados servicios. AFA disponía de los medios necesarios para prestarlos, como había venido haciendo hasta ese momento y, la paralización de los mismos hubiera ocasionado graves perjuicios a las personas usuarias que actualmente residen en los centros y servicios de la RED ASISTENCIAL EN EL SECTOR DE MAYORES, no contando este Cabildo Insular con medios humanos y técnicos propios para ejecutar las referidas prestaciones, así como, las competencias que este Cabildo insular tiene asumidas y el carácter irrenunciable de las mismas.

**XLVIII.-** Constan en los expedientes FACT-2023-1461, FACT-2023-1462, FACT-2023-1439, FACT-2023-1459, Informes del Servicio de Dependencia, Infancia y Familia e Inclusión Social, en los que se acredita que, realizadas las oportunas comprobaciones, se ha verificado que la prestación de los servicios han sido conformes, sin que exista mala fe por parte del tercero y, tratándose de un contrato de actividad, no existe posibilidad de restitución de las prestaciones recibidas.

**XLIX.-** Los servicios prestados se corresponden con el período del mes de febrero de 2023 para los servicios de Residencia, Centros de Estancia Diurna y Servicio de Promoción de la Autonomía Personal, realizados por la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ALZHEIMER DE LANZAROTE con CIF G35439785 por un importe total de **OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (87.991,22€)**.

**L.-** *La facturación se realiza de conformidad con el precio plaza establecido en*

*el “Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Lanzarote, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas mayores de seis años, mayores o con discapacidad y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones”, así como en las respectivas Adendas anuales, siendo abonados los importes correspondientes exclusivamente a plazas ocupadas.*

**L.I.-** Este Cabildo Insular opta por no acudir a la vía de revisión de oficio de sus actos y, considera, entre otros aspectos que, el importe de la indemnización a satisfacer no será inferior al coste económico de los servicios facturados; en el conjunto de los importes facturados por la o se encuentran imputados gastos que no estén vinculados directa y exclusivamente al servicio prestado, por lo que, de acudirse a la vía de la indemnización no sería objeto de resarcimiento al no ser consecuencia de un daño o perjuicio producido por esta Administración.

**L.II-** Consta en los expedientes FACT-2023-1461, FACT-2023-1462, FACT-2023-1439 y FACT-2023-1459 informe de conformidad previa del tercero, de la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ALZHEIMER DE LANZAROTE Y FUERTEVENTURA, de fecha 21 de marzo de 2023.

**L.III.-** Igualmente, no constan elementos que pudieran determinar responsabilidad legal de algún tipo respecto a los agentes intervenientes en el procedimiento o en las actuaciones que se lleven a cabo para el trámite del expediente.

**L.IV.-** Las facturas relativas a los servicios prestados fueron registradas a través de la sede electrónica en este Cabildo Insular:

Fecha de Factura	Nº Factura	Expte. de Facturación	Mes del Servicio	Aplicación Presupuestaria	Importe(€)
28/02/2023	23/087	Fact-2023-1461	Febrero 2023	[REDACTED]	14.833,00

28/02/2023	Rect+23/89	Fact-2023-1462	Febrero 2023	[REDACTED]	32.740,98
28/02/2023	23/088	Fact-2023-1439	Febrero 2023	[REDACTED]	4.940,23
28/02/2023	086/23	Fact-2023-1459	Febrero 2023	[REDACTED]	35.477,01

**LV.-** Existe crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias señaladas en la relación anterior para hacer efectivo el pago de dicha factura.

Esta Propuesta se realiza en base al Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 26 de mayo de 2022, que aprobó las instrucciones en relación a los expedientes o actuaciones sobre los que se ha emitido informe de omisión de fiscalización.

#### **FUNDAMENTOS DE ERECHO**

**P R I M E R O.-** El artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 18 de abril, “en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.” Correspondiendo a la Consejera del Área de Bienestar Social, responsable de su tramitación, tomar la decisión de elevar el asunto al Consejo de Gobierno Insular, mediante la formulación de la correspondiente Propuesta de Acuerdo, que será sometido a su consideración a los efectos de que se adopte el acuerdo que proceda en cada caso.

**S E G U N D O.-** Artículo 146 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote sobre Atribuciones del Consejo de Gobierno Insular.

**T E R C E R O.-** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC). Ley 40/2015,

de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP). Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

**C U A R T O.-** Conforme a lo establecido en la LCSP en lo referente a la insuficiencia de medios, se informa la necesidad de contratar dicho servicio conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Ley por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y habiéndose constatado que esta Corporación no cuenta con medios materiales suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, ni pueden ser ejecutadas por el personal que presta servicios en la misma.

**Q U I N T O.-** Jurisprudencia reiterada del Tribunal Supremo, en torno al enriquecimiento injusto, viene a reconocer que, la ausencia de requisitos formales exigidos para la correcta ejecución del gasto, no puede suponer un perjuicio para un tercero que contrata con la Administración, ya que el servicio ha sido realizado a costa del patrimonio del acreedor, (Roj: STS 6542/1987; STS 8362/2012).

**S E X T O.-** El artículo 6. i de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares sobre los Ámbitos materiales de competencias de los cabildos insulares en Asistencia social y servicios sociales.

**S É P T I M O.-** Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, recientemente modificada por el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad

**O C T A V O.-** La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, realiza una distribución de competencias en materia de servicios

sociales entre las Administraciones Públicas de Canarias, atribuyendo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el artículo 48, entre otras, la planificación general y estratégica de ámbito autonómico, y a los Cabildos en el artículo 49, entre otras, la de “Proveer, organizar y gestionar los servicios especializados que por su naturaleza y características tengan carácter insular o supramunicipal, de acuerdo con los criterios de su programación y los establecidos en la planificación general de la Comunidad Autónoma de Canarias”.

La citada Ley, establece en su artículo 27 que “los servicios sociales especializados están integrados por todos aquellos centros y servicios sociales que configuran el nivel de intervención específico para el desarrollo de aquellas actuaciones que, atendiendo a su mayor complejidad, requieran una especialización técnica concreta o una disposición de recursos determinados”.

**N O V E N O.-** Decreto 54/2008, de 25 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía y atención a las personas en situación de dependencia.

**D É C I M O.-** Decreto 67/2012, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias.

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio de Dependencia, a propuesta de la Consejera Insular del Área de Derecho Sociales, el Consejo de Gobierno Insular

**A C U E R D A:**

**Primero.- Reconocimiento de los efectos económicos.**

1.- Resolver el expediente de omisión de fiscalización recogida en el informe de la Intervención de Fondos número 2023-0010, de 14 de marzo de 2023, en el sentido de proceder al reconocimiento de los efectos económicos derivados de la efectiva prestación del servicio por parte de la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ALZHEIMER DE LANZAROTE Y FUERTEVENTURA con CIF G35439785 conforme a los principios de equidad y buena fe y en garantía de los derechos de los particulares, evitando con ello el enriquecimiento injusto de la Administración, CABILDO INSULAR DE LANZAROTE BIENESTAR SOCIAL proscrito por el derecho, por un importe total de **OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (87.991,22€)**.

2. El reconocimiento de los efectos económicos no comporta por sí misma la convalidación de los actos incursos en causa de nulidad absoluta por lo que la unidad gestora deberá llevar a cabo, bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, cuantas actuaciones resulten procedentes en orden a la prestación del servicio, de seguir siendo éste necesario para esta Corporación, a través del contrato administrativo que corresponda.

#### **Segundo.- Autorización del gasto.**

1. Aprobar las facturas que a continuación se relacionan y, en su consecuencia, autorizar y disponer el gasto, reconociendo la obligación y ordenando el pago por un importe **OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (87.991,22€)** con el siguiente desglose:

Fecha de Factura	Nº Factura	Expte. de Facturación	Mes del Servicio	Aplicación Presupuestaria	Importe (€)
28/02/2023	23/087	Fact-2023-1461	Febrero 2023	[REDACTED]	14.833,00
28/02/2023	Rect+23/89	Fact-2023-1462	Febrero 2023	[REDACTED]	32.740,98
28/02/2023	23/088	Fact-2023-1439	Febrero 2023	[REDACTED]	4.940,23
28/02/2023	086/23	Fact-2023-1459	Febrero 2023	[REDACTED]	35.477,01

**2.** Abonar en función de la disponibilidad de Tesorería y Plan de disposición de Fondos a la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ALZHEIMER DE LANZAROTE Y FUERTEVENTURA con CIF G35439785 por importe total **OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (87.991,22€)** \_con cargo a los RC números 2/2023-1266, 2/2023-1990, 2/2023-1982, 2/2023-1992.

**Tercero.- Inexistencia de daños y perjuicios.**

Dada la conformidad previa del tercero prestador del servicio, declarar la inexistencia de daños y perjuicios derivados de los servicios efectivamente prestados objeto del presente acuerdo de los que derive para esta Administración responsabilidad patrimonial.

**Cuarto.- Notificación.**

Notificar a los servicios económicos de este Cabildo el contenido del Acuerdo a los efectos de dar cumplimiento al mismo.

**Impugnación.**

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el Consejo de Gobierno Insular.

O bien directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

En caso de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no podrá acudirse a la vía contencioso administrativa hasta que sea resuelto de forma expresa y notificado en el plazo máximo de un mes desde su interposición, o

bien, transcurrido dicho plazo, se entienda desestimado por silencio administrativo, quedando entonces expedita la citada vía judicial.

Lo anterior, sin perjuicio de cualquier otro recurso o mecanismo de impugnación que se estime procedente en derecho, incluido el recurso extraordinario de revisión, una vez firme en vía administrativa este acuerdo.

Se aprueba por unanimidad por todos los miembros presentes. Votan a favor: las Sras.: Corujo Berriel, Martín Tenorio y Barros Grossos y el Sr. Peñas Lozano.

Y sin más asuntos que tratar por siendo las 12:42 horas, se levanta la sesión extendiéndose de ella el presente acta, de todo lo cual, yo la Consejera-Secretaria, certifico.